

Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. ANTONIO LUIS MARTÍNEZ

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.ecomchaco.com.ar/BoletinOficial - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LIV DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 12 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 25 DE JULIO DE 2007 EDICION N° 8.644

LEYES

RESOLUCIÓN N° 698 LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley 5.889, cuyo texto quedará redactado de conformidad con el anexo que forma parte integrante de la presente.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Urlich
Presidente

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.889

ARTÍCULO 1°: Establécese la obligatoriedad de la instalación del denominado Sistema de Aro Magnético para Hipoacúsicos en todos los cines, teatros, salas de conferencias, aulas magnas y auditoriums de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo establecerá por decreto reglamentario, las determinaciones técnicas de lo dispuesto en el artículo 1°, en concordancia con las recomendaciones que la Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos, formule al efecto.

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande la adecuación de las salas de cines y teatros, las de conferencias, las aulas magnas y los auditoriums de la Provincia del Chaco, conforme lo dispuesto por la presente ley, serán atendidos en el ámbito público por las jurisdicciones presupuestarias correspondientes y en el ámbito privado, por los titulares o responsables de las salas y demás establecimientos habilitados o a habilitarse.

ARTÍCULO 4°: Fijase en ciento ochenta (180) días, a partir de la publicación del decreto reglamentario, el plazo para adecuar las instalaciones mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil siete.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Urlich
Presidente

DECRETO N° 1.289

Resistencia, 04 julio 2007

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.889, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 021 de fecha 14 de mayo de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 698 de fecha 14 de junio de 2007, la Cámara de Diputados de la Provincia del Cha-

co acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley;

Que en consecuencia, conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 4647, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.889 cuyo veto parcial es aceptado por la Cámara de Diputados, a través de la Resolución N° 698/07, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Nikisch / Morand**

s/c.

E:25/7/07

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.961

ARTÍCULO 1°: Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2008 el plazo de vigencia de la cobertura médico asistencial, establecido en el inciso e) del artículo 6° de la ley 3.900 y sus modificatorias, para los ex agentes provinciales retirados por el Sistema de Bonos para la Creación de Empleos en los Sectores Privados Provinciales (BOCEP).

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Urlich
Presidente

DECRETO N° 1.373

Resistencia, 12 julio 2007.

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.961; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.961, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Nikisch / Mayol**

s/c.

E:25/7/07

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.963

ARTÍCULO 1°: Modifícase el primer párrafo del artículo 4° de la ley 2.401, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º: Cuando los documentos deban presentarse en el extranjero, las firmas de las autoridades o funcionarios que los expidan serán legalizadas en consideración al lugar de su emisión por el Secretario Administrativo o el Subrogante de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en la Primera Circunscripción Judicial y por el Secretario en turno de la Cámara en lo Criminal en la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial. En la Quinta y Sexta Circunscripción Judicial, serán legalizados por el Secretario en turno de los Juzgados Correccionales o el subrogante legal que corresponda. El Superior Tribunal de Justicia arbitrará las medidas legales pertinentes a efectos de que durante los recesos y feria judicial, la legalización sea efectuada por el funcionario que preste servicio en esos períodos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO Nº 1.372

Resistencia, 12 julio 2007.

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.963; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.963, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Mayol

s/c.

E:25/7/07

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.964

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 25.448 - declara el 4 de julio como el "Día Nacional del Médico Rural", en conmemoración al natalicio del Doctor Esteban Laureano Maradona.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Carlos Ulrich
Presidente

DECRETO Nº 1.374

Resistencia, 12 julio 2007.

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.964; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.964, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Mayol

s/c.

E:25/7/07

DECRETOS

DECRETO Nº 1.160

Resistencia, 20 junio 2007

VISTO:

La Ley Provincial Nº 4892; y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispone la creación de la Bandera Oficial de la Provincia del Chaco, como símbolo que contiene la idiosincrasia y raigambre de hombres y mujeres de esta tierra;

Que se faculta al Poder Ejecutivo a convocar a Concurso Público Provincial, para el diseño de la Bandera Oficial, garantizando que el mismo se efectúe con las disciplinas historiográficas correspondientes, cuyas especificaciones forman parte como anexo de la mencionada normativa legal;

Que se establece que el Poder Ejecutivo deberá instrumentar los medios convenientes para la confección, difusión y reglamentación del uso en edificios y organismos públicos de la Provincia de la nueva Enseña;

Que por lo expuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A :

ARTICULO 1º: CONVOCAR a Concurso Público en todo el ámbito provincial, para la elección de la Bandera, la cual será el símbolo representativo de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, será el encargado de llevar adelante el Concurso convocado por el Artículo anterior, atento a las cláusulas y condiciones establecidas de las Bases del Concurso y que se detallan en Planilla Anexa, al presente Decreto.

ARTICULO 3º: COMUNICAR, dar al Registro Provincial, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

"CREACIÓN DE LA BANDERA OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO"

Bases y Condiciones del Concurso

Artículo 1º: En cumplimiento de la Ley Nº 4.892/01 y de la Resolución Nº 1.256/04 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, el Gobierno de la Provincia del Chaco convoca a Concurso Público Provincial para el diseño de la Bandera Oficial del Chaco, la que presidirá, junto a la Bandera Nacional, los actos oficiales e institucionales que se realicen en el ámbito provincial y en toda otra actividad protocolar en que la Provincia participe.

Artículo 2º: Es objetivo de este concurso plasmar en un paño el símbolo que sintetice la idiosincrasia y raigambre de hombres y mujeres de esta tierra, nuestra identidad institucional y cultural, constituyéndose en expresión única y distintiva de nuestra esencia, acervo, pertenencia y procedencia colectiva.

Artículo 3º: Los especialistas en simbología, heráldica, vexilología, sostienen como doctrina general que para la creación de una bandera, ésta debe ser: sencilla, clara y distintiva. Por tal, deberá estar compuesta por el mínimo número de partes, las que deberán ser suficientemente reconocibles en el conjunto y contendrá las características mas adecuadas y simbólicas de la sociedad civil con elementos alegóricos basados en su historia o que ya constituyan patrimonio de la comunidad.

Artículo 4º: **Requisitos para la participación**
Podrán participar en el Concurso "Creación de la Bandera de la Provincia del Chaco":

- 1- Todas las personas físicas, mayores de edad, en forma individual o en grupo, nativas o con residencia -permanente o con una antigüedad mínima de cinco (5) años- en la Provincia del Chaco.
- 2- Técnicos y expertos en simbología, heráldica y vexilología.
- 3- Historiadores, investigadores y estudiosos vinculados, directa o indirectamente, a estas ciencias.
- 4- Profesionales y especialistas plásticos y gráficos.
- 5- Estudiantes de establecimientos educativos e instituciones con orientación artística.
- 6- Todo otro interesado que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Artículo 5°: Requisitos para la presentación

- 1- Podrán presentarse hasta un máximo de tres (3) propuestas por autor -individual o en grupo-.
- 2- Cada propuesta se presentará en dos (2) sobres opacos, para evitar transparencias, los que cumplirán con las siguientes normas:
- 3- El sobre UNO (1) se corresponderá con hojas de tamaño A4, las que, en número de tres (3), serán para explicar el trabajo presentado; se introducirán en el sobre sin ser dobladas.
 - 3.1-La primer hoja A4 de dicho sobre, en forma apaisada, presentará el diseño de la bandera con los colores elegidos por el autor; podrá ser realizada por medios digitales, en las proporciones establecidas (1:2 y 2:3).
 - 3.2-La segunda hoja A4 presentará una construcción geométrica y proporcional del diseño de la bandera en blanco y negro, con las mismas medidas de la primera hoja.;
 - 3.3-La tercer hoja A4 del mismo sobre, contendrá una Memoria Descriptiva, en tipografía Arial 10, con los siguientes puntos: -Propuesta.
-Fundamentación
-Significación de la bandera
-Significado de los atributos y elementos que la componen
 - 3.4-El sobre UNO (1) deberá consignar al frente el seudónimo del autor seguido de "Concurso Creación de la Bandera Oficial del Chaco", estará correctamente cerrado y lacrado en su dorso.
- 4- El sobre DOS (2) será de menor tamaño respecto del UNO (1) y tendrá inscripto, a máquina, en el frente "Concurso Creación de la Bandera Oficial del Chaco"; correctamente cerrado y lacrado será introducido dentro del sobre UNO (1).
 - 4.1-En el sobre DOS (2) se consignarán los datos personales del autor, apellido y nombres, domicilio, DNI., teléfono, correo electrónico, ocupación, profesión y su identificación con el seudónimo utilizado. Toda la documentación deberá ser presentada cuidadosamente prolija, observándose que en ninguna de las presentaciones podrá insinuarse referencia alguna que favorezca la identificación del participante, tal situación determinará inapelable rechazo del Jurado interviniente.
- 5- Las propuestas se presentarán en la sede de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia del Chaco, sita en Carlos Pellegrini 272 de la ciudad de Resistencia, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs. Se consignará la presentación bajo el seudónimo del autor y se entregará una constancia de la misma con idéntico dato.
- 6- Los trabajos que fueran enviados por correspondencia deberán respetar los mismos requisitos y agregado, al dorso, el domicilio y código postal del remitente. Su admisión será de acuerdo con la verificación de la fecha del matasellos, que será anterior a la fecha del vencimiento.

Artículo 6°: De los plazos

- 6.1-El concurso se realizará entre los días 21 de junio al 20 de agosto del corriente año.
- 6.2-El jurado interviniente actuará entre los días 21 y 28 de agosto; el 29 de agosto hará entrega, a la Subsecretaría de Cultura, del Acta Protocolar en la que constará el dictamen con las propuestas seleccionadas y adjuntará todo el material obrante en su poder; el dictamen de referencia será elevado al Señor Gobernador y a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco a efectos de su correspondiente trámite.
- 6.3-Una vez que fuera oficializada la propuesta seleccionada, la Bandera Oficial de la Provincia del Chaco será presentada en acto público a las autoridades y pueblo del Chaco, el día 19 de septiembre del corriente año, procediéndose a la difusión en todos los medios de comunicación.

Artículo 7°: Requisitos técnicos para el diseño

- 7.1-**Proporcionalidad:** fijada por su lado izquierdo al palo o asta, la bandera tendrá forma rectangular contemplando una proporción de 1:2 (un ancho por dos de largo) ó 2:3 (dos anchos por tres de largo).

7.2-**Simplicidad:** será lo mas sencilla posible, tratando de utilizar la menor cantidad de símbolos; éstos deberán ser susceptibles de ser reversibles para hacer el efecto de transparencia previendo el uso del anverso y reverso.

7.3-**De los atributos:** en vexilología los atributos que se incorporan a los Símbolos son denominados muebles o figuras, ellos son objetos naturales (figuras humanas, animales, vegetales), artificiales (elementos inanimados o creados por el hombre) o ficticios (los creados por el imaginario colectivo). La figura representativa que se inserte podrá estar en el centro o en el tercio del asta para que, al vuelo, ésta no se cubra.

Deberá evitarse la reiteración de elementos como también la superposición de cualquiera de ellos. De ser el sol uno de los elementos elegidos, tendrá que ser como el de la bandera nacional con treinta y dos (32) o diecinueve (19) rayos flamígeros intercalados con los rectos.

7.4-**De los colores:** preferentemente deberá mantenerse la presencia de los colores patrios -celeste y blanca- de la bandera nacional. El patrón internacional de colores Pantone deberá ser utilizado para la determinación cromática de los mismos, y acorde con las normas simbólicas y cromáticas de la heráldica y la vexilología, observando como regla absoluta no colocar metal ni esmalte sobre esmalte.

7.5-En la memoria descriptiva, el autor deberá expresar de manera inequívoca, las proporciones del paño, su anverso y reverso, la tonalidad del color y el significado de elementos insertados.

7.6-Todas las presentaciones deberán contener un diseño inédito.**Artículo 8°: Del Jurado**

8.1-El jurado estará integrado por cinco (5) miembros designados por la Subsecretaría de Cultura de la Provincia del Chaco elegidos en carácter de:

- Un (1) representante oficial del Gobierno de la Provincia del Chaco.
- Dos (2) profesionales en estudios históricos regionales.
- Un (1) especialista y/o idóneo en heráldica y vexilología.
- Un (1) diseñador gráfico, especialista en arte.

8.2-Será atribución del jurado discernir sobre las presentaciones admitidas y emitir Dictamen de la elección para el Premio y las Distinciones establecidas en el Art. 9, expidiéndose, como último plazo, el día previo a la entrega del Acta Protocolar a la Subsecretaría de Cultura - 29 de agosto del corriente año.

8.3-El jurado no podrá declarar desierto el Concurso, ni en su totalidad ni en forma parcial, excepto el caso de que no hubiere presentaciones o no se alcance a una presentación mínima de tres (3) propuestas. 8.4-El jurado cumplirá con las siguientes instancias:

-Expirado el plazo de presentación de propuestas, el Jurado procederá a verificar cada una de las presentaciones y descartará, prioritariamente, sobre el contenido del sobre UNO (1) las que no se ajusten a los requisitos establecidos; y así procederá en los siguientes en cuanto a requisitos generales, técnicos y formales establecidos en los artículos 4°, 5° y 7° de las presentes Bases y Condiciones del Concurso. La no observancia de cualquiera de las normas que se establecen en estas Bases faculta al Jurado a resolver su rechazo.

-El Jurado tiene derecho exclusivo para la interpretación de las disposiciones de este concurso y su decisión será inapelable.

-El Jurado se reserva el derecho de proponer y realizar las modificaciones técnicas que considere necesarias en el diseño del proyecto ganador si tal facilitare su confección y uso, sin perjuicio de afectar sustancialmente el propósito del autor.

Artículo 9°: Del Premio

La propuesta que resulte electa para diseño de la Bandera Oficial del Chaco, recibirá como premio una placa recordatoria, entendiéndose el profundo significado que para él, su familia y sus descendientes, tendrá el ser autor de

la Bandera Oficial de la Provincia del Chaco. Los participantes que fueran distinguidos por su trabajo recibirán del Jurado un Diploma de Honor por su intervención en el Concurso.

Artículo 10: Disposiciones finales

10.1-La participación de los interesados en este Concurso, indica la Aceptación total de cada una de las disposiciones que se establecen en las presentes Bases y Condiciones; así como se expresa renuncia a derechos de autor constituyéndose en únicos responsables ante terceros por toda demanda que pudieran realizar con relación a la creación del diseño motivo de la convocatoria; asimismo, reconoce como última cláusula que renuncia a cualquier reclamo jurídico de derechos de autoría y/o propiedad intelectual dado que el diseño electo para la Bandera Oficial de la Provincia del Chaco pasará a formar parte del patrimonio provincial.

10.2-Los trabajos aceptados y evaluados no serán devueltos a sus autores, y, en cumplimiento de la cláusula anterior constituirán también parte del patrimonio chaqueño.

Fdo.: Nikisch / Landriel

s/c.

E:25/7/07

DECRETO N° 1.168

Resistencia, 22 junio 2007

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.561; el Acuerdo Nación-Provincias Sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado Nacional, los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002, ratificado por Ley Nacional N° 25.570 y Ley Provincial N° 5071, la Ley Nacional N° 25.917, las Leyes Provinciales N° 3730; 4385; 5054; 5350; 5482 y 5651; la Ley Nacional de Presupuesto 2007 N° 26.198; Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 471/02 y 1579/02; El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 992/2006, la Resolución N° 25/07 de la Secretaría de Hacienda de la Nación y la Nota del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos N° 381/06, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 992/2006 se instruyó al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos para que ofrezca en condiciones voluntarias la posibilidad de convertir la deuda pública provincial;

Que, por el Artículo 2° se estableció que la conversión se ofrecería a las personas físicas o jurídicas que sean tenedores de Títulos Públicos emitidos por la Provincia, que resulten elegibles y que no hayan ingresado a la operatoria determinada por el Decreto del P.E.N. N° 1579/2002;

Que, por el Artículo 4° se procedió a identificar a los títulos declarados elegibles para su canje y conversión;

Que, en el marco de lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley N° 25.917, mediante nota N° 310 de fecha 18 de julio de 2006, enviada al Señor Subsecretario de Relaciones con Provincias, se solicitó la no objeción para la emisión de los títulos objeto de la reestructuración de la deuda pública provincial declarada elegible por el Decreto N° 992/2006;

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 26.198 de Presupuesto Nacional para el Ejercicio 2007, faculta al Ministerio de Economía y Producción de la Nación a modificar las condiciones de reembolso de las deudas mantenidas con el Estado Nacional al 31 de diciembre de 2006, que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires restituirán al Estado Nacional los importes en las mismas condiciones en que las Jurisdicciones beneficiarias hagan efectivo el respectivo reembolso.

Que, en atención a la participación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial en los Programas de Asistencia Financiera ha sido instruido por la Secretaría de Hacienda de la Nación (Resolución 25/07 S.H.N.) a suscribir los Convenios bilaterales con sujeción a los Artículos 21 y 22 de la Ley N° 26.198;

Que, en consecuencia, devino necesario efectuar modificaciones a las estructuras de los "Bonos de Saneamiento Garantizados" Series 1 y 2 contemplados en los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 992/2006, estableciendo condiciones que concilien tanto los intereses de la Provincia como los de los acreedores;

Que, para ello se fijó un procedimiento mediante el cual, los saldos certificados por la Provincia al 05/11/2001 fueron capitalizados hasta el 02/02/2002 a una tasa de interés del 4% (cuatro por ciento) anual, aplicándose las condiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 471/02 desde el 3 de febrero de 2002 y hasta el 3 de noviembre de 2006, es decir, la pesificación de las obligaciones a razón de U\$S 1 (Un dólar estadounidense) igual a \$ 1,40 (Pesos uno con cuarenta centavos) ajustable por CER y con una tasa de interés del 4% anual; el importe resultante se convierte a la moneda de emisión de los títulos públicos al tipo de cambio informado por el Banco Central de la República Argentina al 3 de noviembre de 2006 a una paridad de U\$S 1 (Un dólar estadounidense) igual a \$ 3,083 (Pesos: Tres coma cero ochenta y tres centavos); el saldo allí determinado será abonado de acuerdo a las condiciones que fija el presente Decreto;

Que, la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno han tomado la intervención que les compete;

Que, por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 6° del Decreto N° 992/2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6°: El Bono de Saneamiento Garantizado - Serie 1, será destinado para la conversión de los títulos públicos provinciales denominado: Bono Saneamiento Financiero - Bosafi Chaco - en U\$S Serie 3, Especie C.V.S.A. 2103; el mismo tendrá la siguiente estructura y condiciones generales:

- a) Fecha de emisión: 04/11/2006;
- b) Plazo: 204 meses;
- c) Moneda: Dólares Estadounidenses;
- d) Amortización: Se efectuará en ciento noventa y nueve (199) servicios mensuales y consecutivos, los primeros Ciento Noventa y Ocho (198) siguientes servicios equivalentes al cero equivalentes al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) cada uno y un último servicio equivalente al uno por ciento (1,00%), venciendo el primero de ellos el 4 de mayo de 2007;
- e) Intereses: se aplicará una tasa de interés anual fija del cuatro por ciento (4%). Los intereses se capitalizarán hasta el 4 de abril de 2007 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el 4 de mayo de 2007;
- f) Titularidad y Negociación: El Bono será escritura, negociable y se solicitará su cotización en bolsas y mercados de valores del país y Mercado Abierto Electrónico (MAE) y serán depositados bajo régimen de depósito colectivo. El valor Nominal Unitario Mínimo es de V/N Dólares Estadounidenses cien (U\$S 100);
- g) Rescate Anticipado: Facúltase al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte del título que se emite, por su valor nominal más intereses corridos.
- h) Garantía: En concordancia con las leyes que autorizaron la emisión de los bonos que por esta norma se canjean y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 89° de la Ley 4787 de Administración Financiera, se afectarán los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia o el que en el futuro lo reemplace, en garantía de los servicios de renta y amortización del "Bono de Saneamiento Garantizado - Serie 1."

ARTICULO 2°: Modifícase el Artículo 7° del Decreto N° 992/2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7°: El Bono de Saneamiento Garantizado - Serie 2, será destinado para la conversión de los

títulos públicos provinciales denominados: a) Bono Chaqueño de Consolidación II, Ley N° 4385, en U\$S - Serie 1, Especie C.V.S.A. 2125; b) Bono Chaqueño de Consolidación II, Ley N° 4385, en U\$S - Serie 2, Especie C.V.S.A. 2127 y c) Bono Chaqueño de Consolidación II Ley N° 4385, en U\$S - Serie 3, Especie C.V.S.A. 2142; el mismo tendrá la siguiente estructura y condiciones generales:

- a) Fecha de emisión: 04/11/2006;
- b) Plazo: 108 meses;
- c) Moneda: Dólares Estadounidenses;
- d) Amortización: Se efectuará en ciento tres (103) servicios mensuales y consecutivos, los primeros ciento dos (102) equivalentes al cero coma noventa y ocho por ciento (0,98%) y el último servicio equivalente al cero coma cero cuatro por ciento (0,04%), venciendo el primero de ellos el 4 de mayo de 2007;
- e) Intereses: se aplicará una tasa de interés anual fija del cuatro por ciento (4%). Los intereses se capitalizarán hasta el 4 de abril de 2007 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el 4 de mayo de 2007;
- f) Titularidad y Negociación: El Bono será escritural, negociable y se solicitará su cotización en bolsas y mercados de valores del país y Mercado Abierto Electrónico (MAE) y serán depositados bajo régimen de depósito colectivo. El valor Nominal Unitario Mínimo es de V/N Dólares Estadounidenses cien (U\$S 100);
- g) Rescate Anticipado: Facúltase al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte del título que se emite, por su valor nominal más intereses corridos.
- h) Garantía: En concordancia con las leyes que autorizaron la emisión de los bonos que por esta norma se canjean y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 89° de la Ley 4787 de Administración Financiera, se afectarán los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia o el que en el futuro lo reemplace, en garantía de los servicios de renta y amortización del "Bono de Saneamiento Garantizado - Serie 2."

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Dell'Orto

s/c. E:25/7/07

*<----->
DECRETO N° 1.189

Resistencia, 22 junio 2007

VISTO:

La Actuación Simple N° 200.06.06.07.0730.A, y CONSIDERANDO:

Que por la misma, El Instituto de Aborigen Chaqueño -IDACH- eleva requerimientos presupuestarios para el 2° semestre de 2007;

Que, por el Artículo 37° de la Constitución de la Provincia del Chaco y la Ley 3258 t.a. -Ley del Aborigen- entre otras cuestiones, se establece que el Estado asegurará la elevación socioeconómica de los pueblos indígenas;

Que, de las reuniones mantenidas por representantes del Gobierno de la Provincia del Chaco, el IDACH y la Comisión Arquidiocesana de Justicia y Paz del Arzobispado de la Ciudad de Resistencia surgió la necesidad de constituir una Unidad Ejecutora que será la responsable de llevar adelante la coordinación ejecutiva entre las partes involucradas a fin de lograr eficaz y eficientemente el cumplimiento de los objetivos comunes citados en Actuación simple y los Decretos mencionados en el Visto;

Que, en consecuencia, se propone que dicha Unidad esté conformada por dos (2) representantes del IDACH, uno (1) por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, uno (1) por el Ministerio de la Producción, uno (1) por el Ministerio de Economía, Obras Servicios Públicos y uno (1) por Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y uno (1) por la Comisión Arquidiocesana de

Justicia y Paz del Arzobispado de la Ciudad de Resistencia, la que funcionará en la órbita del Ministerio de la Producción, en todos los casos presentando un titular y un suplente;

Que asimismo se propicia la modificación del Decreto N° 1057/07, a fin de autorizar un incremento de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) del Presupuesto del Instituto del Aborigen Chaqueño, en reemplazo de los \$ 259.200 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS), para solventar medidas que impulsen el desarrollo de las mismas, conforme a lo solicitado en la actuación simple referenciada en el Visto del presente;

Que, en consecuencia, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ARTICULO 1°: MODIFICAR, el Artículo 1° del Decreto N° 1057 del 7 de Junio de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Autorizar el incremento de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) del presupuesto del Instituto del Aborigen Chaqueño -IDACH- destinado a solventar medidas de desarrollo humano".

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Instituto del Aborigen Chaqueño -IDACH- a liquidar en forma proporcional mensual el monto de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) en el segundo semestre de 2007 con el destino indicado en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°: DISPONER que se incluya una partida de igual monto y aplicación, en el proyecto de Presupuesto del año 2008, para ser ejecutada en el primer semestre del mismo año.

ARTICULO 4°: Créase la Unidad Ejecutora Provincial en la órbita del Ministerio de la Producción, que tendrá como función excluyente llevar a la práctica la ejecución de los Decretos N° 1054/07, 1055/07 y 1056/07 y la Actuación Simple N° 200.07.0730.A y estará conformada por representantes titular y suplente, de los siguientes organismos:

- Dos (2) representantes del IDACH,
- Uno (1) por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo,
- Uno (1) por el Ministerio de la Producción,
- Uno (1) por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.
- Uno (1) por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
- Uno (1) por la Comisión Arquidiocesana de Justicia y Paz del Arzobispado de la Ciudad de Resistencia.

ARTICULO 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Dell'Orto / Matkovich

s/c. E:25/7/07

*<----->
DECRETO N° 1.205

Resistencia, 28 junio 2007

VISTO:

El Expediente N° 273-18.05.07-002/E y agregado por cuerda separada Expte. N° 273-14.03.07-001/E y la Licitación Pública N° 05/07, de la Subsecretaría de Programación y Coordinación Económica; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se realizó el llamado a Licitación Pública, autorizada por Decreto N° 883/07, para la contratación de Seguros del Parque Automotor, Embarcaciones, Aeronaves de las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos del Estado Provincial;

Que, realizada la apertura de sobres el día viernes 1 de junio de 2007, se presentaron dos oferentes a saber: PROVINCIA SEGUROS S.A. y CAJA DE SEGUROS S.A., suscribiéndose el acta obrante a fojas 32 del expediente N° 273-18.05.07-002/E;

Que, reunida la Comisión de Preadjudicación, designada por el Artículo N° 3 del Decreto N° 883/07, para analizar las ofertas presentadas, no obstante advertir que parte de la oferta del rubro aeronaves se realizó en moneda extranjera, por parte ambos oferentes, responde a que las Reaseguradoras son extranjeras, asimismo

en el caso de las aeronaves las acreedoras hipotecarias exigen la constitución de las Pólizas en moneda extranjera, por lo que se ha considerado su conversión a Pesos al valor de cambio tipo vendedor, vigente a la fecha, por lo cual dicha Comisión aconsejó adjudicar a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A., de acuerdo a Acta de Conclusiones, obrante a fs.61, por ser la más ajustada a los intereses y conveniencia del Estado Provincial;

Que, se ha dado la intervención que le compete a la Contaduría General de la Provincia y a Fiscalía de Estado para sus correspondientes dictámenes;

Que en virtud de ello, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ARTICULO 1°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 05/07, organizada por la Subsecretaría de Programación y Coordinación Económica, a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A., la totalidad de los rubros ofertados, en Seguro de Responsabilidad Civil para el Parque Automotor, Embarcaciones y Aeronaves del Estado Provincial y en un todo de acuerdo a Acta de Conclusiones, por un total general de PESOS QUINIENTOS SETENTAY OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 578.606,80) por el término de doce meses, con opción a un año más.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a contabilizar y emitir el orden de pago correspondiente y a la Tesorería General de la Provincia a abonar a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A., en cuotas bimestrales hasta cancelar el total general enunciado en el artículo primero, convirtiendo los pagos en moneda extranjera a la cotización que corresponde al momento de la liquidación.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará al presupuesto de la Jurisdicción - 04 Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, Item 4 - Subsecretaría de Programación y Coordinación Económica, según la naturaleza del gasto.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Dell'Orto

s/c. E:25/7/07

*←
DECRETO N° 1.210

Resistencia, 28 junio 2007

VISTO:

El Expediente N° 100190920060318; y

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición N° 123/06 del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, ordenó instruir sumario administrativo al Sr. Bernardino CACERES, por reiteradas inasistencias sin justificar;

Que, de lo investigado en autos quedó debidamente comprobado que, el agente Bernardino CACERES, inasistiendo a su lugar de trabajo por más de seis (6) días consecutivos, sin aviso y sin justificar, incurrió en abandono de servicio, transgrediendo con su accionar lo dispuesto por el Artículo 22, Inciso 5) de la Ley N° 2017, "de facto"-t.v., Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23, Inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal;

Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los pasos del procedimiento sumaria, previstos en el Reglamento de Sumarios, Decreto N° 1311/99-tv., quedan firmes los cargos formulados oportunamente, por la instrucción en las conclusiones sumariales, que la Dirección de Sumarios, coincide, aconsejando la sanción expulsiva de Cesantía;

Que, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 152/07, finalizada la fiscalización de las conclusiones a la que arribó la Dirección de Sumarios, a fs. 170/171, conforme lo preceptuado por el Artículo 73 del Decreto N° 1311/99-t.v., concuerda con todo lo actuado por la instrucción, motivo por el cual opina que habiendo el mismo transgredido con su accionar lo establecido

por las normas legales mencionadas en el segundo párrafo del Considerando, debería aplicarse la sanción expulsiva de Cesantía;

Que, en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, que será refrendado por el Señor Ministro del área correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ARTICULO 1°: Aplícase, la sanción expulsiva de Cesantía, al agente del Programa:14- Registro de la Propiedad Inmueble - Actividad Específica: 01- Registro de la Propiedad inmueble- C.U.OF. N° 103 - Dirección del Registro de la Propiedad, dependiente de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, Señor Bernardino CACERES - DNI. N° 13.439.277-M-, quien ocupa un cargo de la Categoría 3- Ap.d)-Código 9991- Auxiliar Administrativo (Ley 4009-t.v.)- C.E.I.C. N° 733 - Grupo 6- Puntaje 41, por haber transgredido con su accionar lo dispuesto por el Artículo 22, Inciso 5) de la Ley N° 2017, "de facto"-t.v., Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23, Inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal.

ARTICULO 2°:Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Matkovich

s/c. E:25/7/07

*←
DECRETO N° 1.221

Resistencia, 28 junio 2007

VISTO:

La Actuación Simple N° 920-12062007-00239; y
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 183/2005-P.E.- se aprueba la Competencia Docente del Título de Profesor de Primero y Segundo Ciclos de Educación General Básica, para las áreas curriculares de Matemática, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales de Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Año de la Educación General Básica;

Que dicha aprobación genera la necesidad de modificar:

- El Artículo 82 de la Ley 3529 -Estatuto del Docente- teniendo en cuenta que la Junta de Clasificación valora ajustándose a lo establecido en el mismo.
- El Artículo 80 de la Ley 3529 -Estatuto del Docente-, que es el que entendié sobre el destino de las vacantes, y por ende se debe modificar el Artículo 21, que trata sobre la disponibilidad, determinando las diferencias donde podrán ser reubicados aquellos docentes con el título que los habilitan para EGB 1 y 2.
- Los Artículos que entienden sobre Traslados y Permutas, ya que con estos títulos habilitados no se estaría en las mismas condiciones para realizar los movimientos entre docente y escuela.
- Todos los artículos que entiendan sobre el ingreso, ascenso e interinatos y suplencias.
- Se debe definir quienes podrán acceder al ascenso en las distintas escuelas, ya que estarían compitiendo dos tipos de docentes con diferencias en las competencias de títulos.

Que analizados todos estos puntos por la Comisión de Competencia de Títulos, integrada por representantes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y gremios docentes, se tramita la derogación del Decreto Provincial N° 183/2005-P.E.-;

Que interviene la Subsecretaría de Educación;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DERÓGUESE, el Decreto Provincial N° 183/2005 -P.E.-, a partir del dictado del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Nikisch / Landriel*

s/c.

E:25/7/07

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 295 – 01/03/2007

AUTORIZAR a la Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos a efectuar el respectivo llamado a Licitación Pública correspondiente a la Obra "REMODELACIÓN COMPLEJO CULTURAL EX CINE TEATRO ESPAÑOL – PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA".

DECRETO Nº 469 – 21/03/2007

RECONOCESE los servicios prestados por la Sra. Mariela Alejandra MARINOFF (D.N.I. Nº 21.849.721) , como personal Contratado de Locación de Obra, desde el 01/07/2006 al 31/12/2006.

DECRETO Nº 499 – 22/03/2007

ADSCRIBIR a partir del 01/01/2007 y hasta el 31/12/2007 inclusive, a los agentes que figuran en Planilla Anexa Nº 1 . La misma consta de quince (15) agentes.

DECRETO Nº 500 – 22/03/2007

APMPLIAR los términos de los Decretos Nº 233/07 y 366/07, autorizando a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, a realizar Contrataciones Directas, afectándose para tal fin, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000).

DECRETO Nº 501 – 22/03/2007

DESIGNAR a la Cra. Silvia Lilián NAVARRO, D.N.I. Nº 14.869.475, hasta el 31/12/2007, representante alterna de la provincia del Chaco, con voz y voto para participar en las reuniones de la Comisión Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral en que la Provincia sea parte.

DECRETO Nº 502 – 22/03/2007

FACULTAR al Sr. Ministro de la Producción a celebrar Contrato de Locación de Obra, con la Srta. Melina Vilma GÓMEZ (D.N.I. Nº 25.699.985), a partir del 01/02/2007 y hasta el 31/12/2007.

DECRETO Nº 503 – 22/03/2007

PRORROGAR y a tal efecto facultar al señor Ministro de la Producción a celebrar contratos de Locación de Obra, con las personas que se detallan en el Anexo Nº 2, que forman partes integrantes del presente Decreto, desde el 01/01/2007 y hasta el 31/12/2007.

DECRETO Nº 504 – 22/03/2007

APROBAR la Licitación Pública Nº 01/07 realizada por la Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos referente a la "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA Y UN CAMION DE MÁS DE 150 HP y ADJUDICAR a la Empresa BAZYLUK CAMIONES S.A.

AUTORIZASE a la Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos –Dirección de Administración- a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública para la Adquisición de una Camioneta Doble Cabina.

DECRETO Nº 515 – 29/03/2007

OTORGAR un subsidio a la Comisión Organizadora de los 25 Años de la Gesta de Malvinas, de la localidad de Juan José Castelli, por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 35.000).

DECRETO Nº 516 – 29/03/2007

ESTABLECER que la liquidación de la Bonificación por Dedicación Exclusiva del personal técnico del Ministerio de Salud Pública deberá ajustarse a los porcentajes definidos en la Ley Nº 5315 y Decreto Nº 2119/05.

DECRETO Nº 517 – 29/03/2007

APROBAR la reforma del artículo 27º introducida al estatuto social de la entidad denominada ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA POPULAR "MONSEÑOR JOSÉ ALUMNI".

DECRETO Nº 518 – 29/03/2007

OTORGAR anticipo del Fondo de Participación que le corresponda a la Municipalidad de Fontana, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).

DECRETO Nº 519 – 29/03/2007

FACULTAR al señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a prorrogar los Contratos de Locación de Obra, de los Profesores que se detallan en el Anexo I al presente Decreto.

DECRETO Nº 522 – 30/03/2007

FIJAR a partir del 01/04/2007, en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) el importe correspondiente al beneficio de la Pensión Graciable para Ex Combatientes de Guerra.

DECRETO Nº 523 – 30/03/2007

FACULTAR al Secretario de Planificación y Evaluación de Resultados a suscribir con el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC- el Convenio Marco que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO Nº 524 – 30/03/2007

FACULTAR a la Secretaría de Desarrollo Social, a renovar los Contratos de Locación de Obra, con las personas que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 01/01/2007 y hasta el 31/12/2007.

DECRETO Nº 525 – 30/03/2007

DAR DE BAJA por renuncia a la Pensión Provincial del Sr. Rufino Leonildo BOHN (D.N.I. Nº 10.374.416) de la localidad de General Pinedo a partir del 15 de marzo de 2007.

DECRETO Nº 526 – 30/03/2007

AUTORIZAR a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia, a organizar un llamado a Licitación Pública, con el fin de adquirir dos (2) vehículos tipo minibus, por un monto estimado en la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000).

DECRETO Nº 527 – 30/03/2007

APROBAR la Documentación Técnica, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Presupuesto Oficial por un monto de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 219.600,00) correspondiente a la adquisición de un mil ochocientos (1.800) Conjuntos Escolares, pupitre y silla.

AUTORIZAR al Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para que por intermedio de la Subsecretaría de Educación –Área Infraestructura Escolar- realice el llamado a Licitación Pública Nº 01/2007.

DECRETO Nº 528 – 30/03/2007

APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 02/07 realizada por la Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos referente a la "ADQUISICIÓN DE 18.700 BOLSAS DE CEMENTO DESTINADAS A LA PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA TRIPLE CERO EN LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA", y ADJUDICASE a la Empresa Construcciones Avenida S.R.L.

DECRETO Nº 530 – 03/04/2007

OTORGAR a la Cooperativa Agropecuaria y Forestal , de Provisión, Industrialización y Comercialización Trento Chaqueña Limitada, una asistencia financiera no reintegrable DE PESOS TRESCIENTOS TREINTAY SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 336.300,00).

DECRETO Nº 531 – 03/04/2007

FACULTAR al Señor Ministro de la Producción a celebrar Contrato de Locación de Obra, con el Ingeniero Agrónomo Señor Oscar Alberto LARROQUETTE (D.N.I. Nº 17.497.117-M), a partir del 01/03/2007 y hasta el 31/12/2007.

DECRETO Nº 532 – 03/04/2007

AUTORIZAR al Sr. Gustavo Hernán PORRO (D.N.I. Nº 21.349.319), propietario en condominio indiviso con el Sr. Daniel Andrés PORRO (D.N.I. Nº 21.546.577) y con la Sra. Silvia Susana PORRO (D.N.I. Nº 17.969.521), de la parcela 3, Circunscripción XXV, Parcela 17, Circunscripción XXI y Parcela 4, Circunscripción XXIV, todas del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, a subdividir las mismas en dos Unidades Económicas.

DECRETO Nº 533 – 03/04/2007

AUTORIZAR al Sr. Luis Orlando VELEZ (M.I. Nº 7.658.824), propietario de la Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 77, Circunscripción XXIII, Departamento 12 de Octubre (hoy 2 de Abril), a subdividir la Imisma en dos Unidades Económicas.

DECRETO Nº 534 – 03/04/2007

AUTORIZAR al Sr. Raúl Guido PEREZ (D.N.I. Nº 10.024.100), propietario de las Parcelas 4 y 1, ambas de la Subdivisión de la Chacra 77 y Chacra 76, todas de la Circunscripción VI, Departamento 12 de Octubre, a subdividir las mismas en tres Unidades Económicas.

DECRETO Nº 535 – 03/04/2007

AUTORIZAR a la Sra. Eva GANE (D.N.I. Nº 14.030.727), administradora de la sucesión de Don Francisco Ricardo LAZA, a subdividir la propiedad del causante, constituida por la Parcela 6, Subdivisión de la Chacra 73, Sección D, Circunscripción III (hoy Unidades Projectadas Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, todas Subdivisión de la Chacra 73, Sección D, Circunscripción III), Departamento Libertador General San Martín.

DECRETO Nº 536 – 03/04/2007

AUTORIZAR al Sr. Miguel Angel CALDERO (D.N.I. Nº 16.331.891), apoderado de Don Francisco RODRIGUEZ (M.I. Nº 7.515.459), a subdividir la propiedad del mismo, constituida por la Parcela 27, Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 3, ambas de la Circunscripción IV, Departamento 12 de Octubre y Parcela 29,, Circunscripción VI, Departamento Chacabuco, en dos Unidades Económicas.

DECRETO Nº 537 – 03/04/2007

AUTORIZAR al Sr. Alberto Juan Daniel MONTENEGRO (D.N.I. Nº 13.860.056) propietario de la Parcela 608, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, a subdividir la misma en dos Unidades Económicas.

DECRETO Nº 538 – 03/04/2007

APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas mínimas, para la adquisición de una (1) unidad automotor tipo Pick Up, cero kilómetro. AUTORIZAR a la Dirección de Administración de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, por un monto estimado de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000).

DECRETO Nº 539 – 03/04/2007

FACULTAR al Secretario General de la Gobernación a suscribir un contrato de Locación de Obras con la Srta. Lourdes Daniela Marisol CANTERO (D.N.I. Nº 34.302.927), desde el 01/04/2007 y hasta el 31/12/2007.

DECRETO Nº 540 – 03/04/2007

FACULTAR al Secretario General de la Gobernación a suscribir un contrato de Locación de Obras con la Srta. Mónica Ester HOMEDES VIÑA (D.N.I. Nº 22.762.559-F), desde el 01/04/2007 y hasta el 31/12/2007.

DECRETO Nº 541 – 03/04/2007

MODIFICAR parcialmente la Planilla Anexa Nº 1 al Decreto Nº 1649/04, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, que en lo sucesivo deberá entenderse de la siguiente manera "GRACIELA STARH – DNI Nº 11.037.813 –F-"

DECRETO Nº 542 – 03/04/2007

DECLARAR de Interés Provincial el "VIII FORO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS DEL NEA-NOA" a desarrollarse en la ciudad de Resistencia los días 25 y 26 de abril de 2007.

DECRETO Nº 543 – 03/04/2007

MODIFICAR parcialmente la Planilla Anexa Nº 2 al Decreto Nº 1191/77, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, que en lo sucesivo deberá entenderse de la siguiente manera ".....Ramona Indalecia ROMERO – DNI Nº 10.649.070 –F-"

DECRETO Nº 544 – 03/04/2007

OTORGAR un subsidio a la Fundación para el Desarrollo del Centro Chaqueño (FUNDECCH), de la localidad de Presidencia Roque Saenz Peña, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 3.559,16).

DECRETO Nº 545 – 03/04/2007

REDUCIR seis (6) meses de la pena impuesta a la interna Ana María CANTEROS, alojada en la Alcaldía Policial de Fontana.

DECRETO Nº 546 – 03/04/2007

REDUCIR seis (6) meses de la pena impuesta al interno Raúl ESCALANTE, alojado en la Alcaldía Policial de Villa Angela.

DECRETO Nº 547 – 03/04/2007

REDUCIR seis (6) meses de la pena impuesta al interno Carlos BRITOS, alojado en la Alcaldía Policial de Villa Angela.

DECRETO Nº 548 – 03/04/2007

REDUCIR seis (6) meses de la pena impuesta al interno Mariano ROJAS, alojado en la Alcaldía Policial de Presidencia Roque Saenz Peña.

DECRETO Nº 549 – 03/04/2007

REDUCIR seis (6) meses de la pena impuesta al interno Norberto Leopoldo BELOZO, alojado en la Alcaldía Policial de Presidencia Roque Saenz Peña.

DECRETO Nº 550 – 03/04/2007

REDUCIR seis (6) meses de la pena impuesta al interno Cristian Javier LEFORT CORIA, alojado en la Alcaldía Policial de Villa Angela.

DECRETO Nº 551 – 03/04/2007

REDUCIR seis (6) meses de la pena impuesta al interno Hugo Alcides MAIDANA, alojado en la Prisión Regional Norte (U.7) de Resistencia.

DECRETO Nº 552 – 03/04/2007

REDUCIR seis (6) meses de la pena impuesta al interno José Luis CONTRERAS, alojado en la Unidad Penal Policial de Resistencia.

DECRETO Nº 553 – 03/04/2007

REDUCIR seis (6) meses de la pena impuesta al interno Ramón Alfredo SANCHEZ, alojado en la Alcaldía Policial de Resistencia.

DECRETO Nº 554 – 03/04/2007

REDUCIR seis (6) meses de la pena impuesta al interno Lucio Amilcar ROBLEDO, alojado en la Alcaldía Policial de Charata.

DECRETO Nº 555 – 03/04/2007

MODIFICAR en forma parcial a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, y Jurisdicción 28 –Secretaría de Desarrollo Social, de la manera que se especifica en el presente.

TRANSFERIR a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente de la Jurisdicción 28 –Secretaría de Desarrollo Social-, señora Magdalena del Carmen LEDESMA (D.N.I. Nº 18.199.370) a la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, Registro Civil Coronel Du Graty.

DECRETO Nº 556 – 03/04/2007

RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la ciudadana Zulma Beatriz FERNANDEZ (D.N.I. Nº 14.906.660-F) contra los Artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 116/01 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo de la Provincia.

DECRETO Nº 557 – 03/04/2007

DESESTIMAR el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por la señora Neli Margarita Quarin (D.N.I. Nº 4.641.052-F) contra la Resolución Nº 3159/05 del Instituto de Seguridad Social, Seguro y Préstamos.

DECRETO Nº 1.240 – 29/06/2007

APRUEBASE el estatuto social de la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS DEL DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES, con domicilio legal en la localidad de Juan José Castelli, Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

CONCÉDESE el goce de la personería jurídica solicitada. POR LA Dirección de las Personas Jurídicas, procédase a su inscripción, registro, protocolización y expedición de testimonio.

DECRETO Nº 1.241 – 29/06/2007

APRUEBASE la reforma integral introducida al estatuto social de la entidad denominada CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN, de Machagai.

DECRETO Nº 1.242 – 29/06/2007

APRUEBASE el estatuto social de la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTES DEL CEP Nº 20 "ISLAS MALVINAS", con domicilio legal en la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, Provincia del Chaco, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

CONCÉDESE el goce de la personería jurídica solicitada.

POR LA Dirección de las Personas Jurídicas, procédase a su inscripción, registro, protocolización y expedición de testimonio.

DECRETO Nº 1.243 – 29/06/2007

RECONOCER en carácter Provisorio y Subrogante al Doctor Vicente Miguel PRIETO (L.E. Nº 7.919.094) .M-, en el cargo que se consigna de la Jurisdicción 5-Ministerio de la Producción, a partir del 10 al 31 de Diciembre del 2003, del 1º de Enero de 2004 y hasta el 31 de Diciembre de 2004, desde del 1º de Enero de 2005 y hasta el 31 de Diciembre de 2005 y desde el 1º de Enero de 2006 y hasta el 31 de Diciembre de 2006.

DESIGNAR en carácter Provisorio y Subrogante, al Doctor Vicente Miguel PRIETO (L.E. Nº 7.919.094) -M-, en el cargo detallado en el presente Decreto, a partir del 1º de

Enero del 2007 y hasta tanto dure la ausencia de su titular.

DECRETO Nº 1.244 – 29/06/2007

OTORGUESE un subsidio a la Fundación Transparencia, de esta Ciudad Capital, por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$ 4.602,00).

DECRETO Nº 1.245 – 29/06/2007

OTÓRGUESE una Ayuda de Emergencia no reintegrable a la Señora Azucena Yolanda GOMEZ (DNI 14.606.910), de la localidad de Villa Berthet, por la suma de UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,-).

DECRETO Nº 1.246 – 29/06/2007

OTORGUESE una Ayuda de Emergencia no reintegrable al Señor Raul Roberto BORDA (DNI Nº 11.905.270), de esta Ciudad Capital, por la suma de UN MIL PESOS (\$ 1.000).

DECRETO Nº 1.247 – 29/06/2007

OTORGUESE una Ayuda de Emergencia no reintegrable al Señor Ismael VALLEJOS (DNI Nº 27.438.832), de la localidad de Colonia Popular, por la suma de SETECIENTOS PESOS (\$ 700).

DECRETO Nº 1.248 – 29/06/2007

OTORGUESE una Ayuda de Emergencia no reintegrable a la Señora Gladys Elvira ESCALANTE (DNI Nº 31.278.144), de la localidad de Tres isletas, por la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300,00).

DECRETO Nº 1.249 – 29/06/2007

OTORGUESE una Ayuda de Emergencia no reintegrable a la Señora Ana Mirta RAMÍREZ (DNI Nº 27.352.867), de la localidad de Tres isletas, por la suma de QUINIENTOS PESOS (\$ 500,-).

s/c.

E:25/7/07

RESOLUCIONES

**MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
DEPARTAMENTO O'HIGGINS
RESOLUCIÓN Nº 206/2007**

San Bernardo, Chaco, de julio de 2007.

VISTO:

La Ordenanza Nº 896/07 del Concejo Municipal de la localidad de San Bernardo;

CONSIDERANDO:

Que por la ordenanza Nº 896/07 de fecha 11/06/07, faculta al Ejecutivo Municipal a convocar a elecciones de Intendentes y Concejales período 2007-2011;

Que de conformidad con el artículo 206, inc. 1. de la Constitución de la Provincia del Chaco y art. 74, inc. a) de la Ley Orgánica Municipal Nº 4233, es facultad del Intendente Municipal convocar a elecciones;

Que la convocatoria se realizará en un todo de acuerdo con la Constitución de la Provincia del Chaco (Arts. 182 a 206), la Ley Orgánica Municipal Nº 4233 y la Ley Provincial Nº 4169, modificatorias, y requerimientos del Organismo electoral;

Que se dicta la presente en ejercicio de las facultades citadas y a los fines de efectivizar la convocaría electoral;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN BERNARDO
RESUELVE**

ARTICULO 1º) CONVOCAR a los electores del Municipio de San Bernardo a elegir el día 16 de Setiembre de 2007: a) Intendente Municipal; b) 7 (siete) Concejales Municipales Titulares y 7 (siete) Concejales Municipales Suplentes.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que la elección del Intendente y Concejales Municipales, objeto de esta convocatoria, se realizará de acuerdo con el sistema electoral establecido en la Ley Nº 4169; Ley Orgánica Municipal Nº 4233 y Constitución Provincial.

ARTICULO 3º) FIJAR, en caso de empate, como fecha de convocatoria a una segunda vuelta, para el día 07 de octubre del 2007, entre los candidatos a Intendente que hayan obtenido igual cantidad de votos de acuerdo a lo establecido en la Ley 4169.

ARTICULO 4º) IMPUTAR el gasto que demande el proceso eleccionario a las partidas presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 5º) DEROGASE la Resolución de Intendente

Municipal Nº 161/07 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º) PUBLICAR, anotar en el Registro de Resoluciones de Intendencia, elevar copias a los siguientes organismos: Tribunal de Cuentas de Provincia, Subsecretaría de Asuntos Municipales, Tribunal Electoral Provincial y organismos que corresponda.

**Tomaso Miguel Tomasini, Secretario de Gobierno
Norberto Tourn, Intendente**

s/c.

E:25/7/07

ORDENANZAS

**MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
DEPARTAMENTO O'HIGGINS
ORDENANZA Nº 896/07**

San Bernardo, Chaco, 11 de junio de 2007.

VISTO:

La solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 206 punto 1 de la Constitución Provincial, y en consideración a lo establecido en el artículo 74 - inc. a) de la ley Nº 4233 - Orgánica de Municipios -atribuciones y Deberes del Intendente- "Convocar a Elecciones Municipales".

Que asimismo corresponde tener en cuenta la Ley Nº 4233, Orgánica de municipios, en su art. 60, inc. g) ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONCEJO MUNICIPAL - "Facultar al Intendente a convocar a elecciones y convocarlas en caso de que el mismo no lo haga en tiempo y forma".

Que en función de lo expuesto y conforme a lo requerido, dando cumplimiento a las leyes, es preciso dictar la norma legal que autorice el procedimiento;

Que de acuerdo a lo tratado en sesión de fecha 08/06/07, registrado en acta Nº 107/07

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BERNARDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) FACULTASE al Intendente Municipal de la localidad de San Bernardo, Don Norberto Tourn, a CONVOCAR a elecciones Municipales, a los electores de esta localidad, a los ciudadanos que reuniendo las prescripciones de la Constitución y la Ley Orgánica Municipal Nº4233, ocuparan los siguientes cargos: a) Intendente Municipal de la localidad de San Bernardo; b) siete (7) Concejales Municipales titulares que integran el Concejo Municipal y sus respectivos suplentes, en un todo de acuerdo a las previsiones que establece la Ley Electoral Provincial Nº 4169, modificatorias, y requerimientos en vigencia de la Autoridad Electoral Provincial.

ARTICULO 2º) TOMEN conocimiento los funcionarios respectivos a los efectos de instrumentar la reestructuración presupuestaria que permita la adecuación administrativa, a los fines de imputar los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Elévese copia de la presente Ordenanza al Tribunal de Cuentas, DESE al registro de ordenanzas, Cumplimentado por secretaria ARCHIVESE.

**Carlos de la Cruz Banegas, Secretario de Concejo
Juan Humberto Pecovich, Presidente del Concejo**

s/c.

E:25/7/07

EDICTOS

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudria, Juez de Ejecución Penal y Transición de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo Rodolfo Gabriel De Jesús SOSA (a) "Gallinita", D.N.I. Nº 40.789.375, argentino, soltero, de ocupación sin ocupación, domiciliado en Calle 3 (e) 42 y 44 del Bº Sarmiento, Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), hijo de Rodolfo Esteban Sosa y de Leonarda Chávez, nacido en Pcia. roque Sáenz Peña (Chaco), el 24 de marzo de 1988, en autos caratulados: "**Sosa Rodolfo Gabriel De Jesús s/Ejecución de pena efectiva - Con preso**", Expte. Nº 294/07, se ejecuta la Sentencia Nº 004 de fecha 25/08/2006 dictada por el Juzgado del Menor de Edad y Familia de esta Ciudad; Fallo que en su parte pertinente reza: "FALLA: I) Imponiendo a Rodolfo

Gabriel De Jesús SOSA, cuyos datos de identidad obran en autos, la pena de **seis años de prisión efectiva**, como autor penalmente responsable de los delitos de Lesiones Leves (art. 89 C.P.) Robo (art. 164 C.P.), Tentativa de robo (art. 42 en función del art. 164 C.P.), Homicidio en ocasión de robo (art. 165 C.P.), todos en concurso Real (art. 55 C.P.) por los que este Tribunal declaró su responsabilidad penal por Sentencia N° 002 de fecha 21 de abril del año 2006, "**Sosa Rodolfo De Jesús s/Lesiones leves, Robo, Tent. Robo y Homicidio en ocasión de robo en Conc.**", Expte. N° 10/2005. ... Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez; Dr. Dario Rene Blanco, Secretario". Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de julio de 2007.

Escr. Juan A. Parra
Secretario

s/c. E:16/7 V:25/7/07

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudria, Juez de Ejecución Penal y Transición de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado Anselmo Andrés CARRIZO, D.N.I. N° 31.098.114, argentino, soltero, jornalero, nacido el 6 de septiembre de 1972 en Pampa del Infierno; hijo de Antonio Audón Carrizo y de Antonia Magdalena Arias, domiciliado en Colonia Larrea, de Pampa del Infierno, en los autos caratulados: "**Carrizo Anselmo Andrés s/Ejecución de pena**", Expte. N° 50/07, por Resolución del día de la fecha se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "///sidencia Roque Sáenz Peña, 11 de julio de 2007. **Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo:** I) ... II) Declarar rebelde en la presente causa a Anselmo Andrés CARRIZO, ya filiado y ordenar su inmediata detención, quien capturado que fuere deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P., disponiéndose que en caso de no ser habido, se inserte su pedido de captura en la Orden del Día Policial, solicitando la remisión de un ejemplar de la misma para ser agredo en autos. III) ... IV) ... V) ... VI) ... Notifíquese. Fdo. Dr. Oscar B. Sudria, Juez. Dra. Marcela Nancy Janiewicz, Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de julio de 2007.

Dra. Marcela Nancy Janiewicz
Secretaria

s/c. E:16/7 V:25/7/07

EDICTO.- Se notifica que Juan José ROMERO, D.N.I. 25.534.504, con domicilio en Los Hacheros 146, vende y transfiere a Mariela Alejandra PIVIDORI, D.N.I. 23.408.626, con domicilio en calle Quiroga 525, B° 400 Viviendas, el fondo de comercio denominado Ciber Estudio, ubicado en Av. Las Heras 670, consistente en alquiler de computadoras por hora, cabinas telefónicas, kiosco sin depósito; libre de gravámenes y deudas. Reclamamos de ley en Pellegrini 210, oficina 2, de 17 a 20 hs. Interviene Escribana Susana Beatriz Estigarríbia. Se publica el presente por 5 (cinco) días en un diario y Boletín Oficial.

Juan José Romero
D.N.I. 25.534.504

R.N° 127.535 E:18/7 V:27/7/07

EDICTO.- La Dra. María Cristina Meister, Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, hace saber por el término de quince (15) días, la cancelación del cheque N° 59183360, contra Banco Patagonia Sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, perteneciente a la cuenta corriente N° 710486278 del Sr. Juan Rhin KURKASZ, en autos caratulados: "**Kurkasz, Juan Rhin s/Cancelación de Cheque**", Expte. N° 679 F. 408, año 2007, Secretaría N° 1. Villa Angela, 4 de julio de 2007.

Dra. Rosana I. Di Pietro de Vega
Secretaria

R.N° 127.525 E:18/7 V:22/8/07

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Sec. N° 4 de la ciudad de Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, Juan Zaloff Dakoff, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Irma Angélica

NAVARRO, M.I. N° 6.351.232. Pcia Roque Sáenz Peña, 10 de julio del año 2007.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.N° 127.541 E:20/7 V:25/7/07

EDICTO.- La Dra. Liliana Graciela Lupi, Fiscal de Investigaciones N°1, de ésta Segunda Circunscripción Judicial; hace saber a Víctor Eduardo TORRES, (argentino, de 42 años años de edad, D.N.I. N° 14.799.333, casado, Chofer de Omnibus de Pasajeros, nacido en Tres Isletas, hijo de Paulo Torres (f) y Ramona Toledo (f), con último domicilio en 47 E/18 Y 20, B° Mitre, ciudad), que en los autos: "**Torres Víctor Eduardo s/Homicidio culposo**", Expte. 1189/04, registro de Fiscalía de Investigación N°1 de esta ciudad, ha resuelto lo siguiente: "///sidencia Roque Sáenz Peña, 11 de Abril de 2005. Por recibido escrito presentado por el Dr. Miguel Alejandro Lukach, apoderado de Gloria Mabel CESPEDES, agréguese y foliese correlativamente, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 y 89 C.P.P.; **Resuelvo:** I) Tener al Dr. Miguel A. Lukach apoderado de Gloria Mabel CESPEDES, con domicilio legal constituido en calle Pellegrini N° 204 de esta ciudad, en el carácter de QUERELLANTE PARTICULAR en las presentes actuaciones dándosele la participación que por ley corresponde. II) Citar a Víctor Eduardo TORRES a los fines de notificarsele la presente Constitución de Actor Civil y Querellante particular en audiencia dispuesta para el día 27/04/05 a las 08:00 horas, bajo apercibimiento de ordenársele la inmediata detención. III) A lo solicitado en el punto II) de la presente Constitución de Querellante Particular, esté en el punto VIII) de lo resuelto a fs. 100. Not.". Fdo.: Dra. Liliana Graciela Lupi, Fiscal de Investigaciones N° 1, Dra. Claudia Clara Aranda, Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 2 de julio de 2007.

Claudia Clara Aranda
Abogada/Secretaria

s/c. E:20/7 V:30/7/07

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dra. Sara Igich de Sand, hace saber que, respecto de: Néstor César PERALTA (D.N.I. N° 17.751.711, argentino, soltero, jornalero, nacido en Villa Angela, Chaco el día 14/07/1966, es hijo de Julio Peralta y de Catalina Pinchuk, con último domicilio en B° Mocoví - Mza. 03 - Parc. 12 de Villa Angela, Chaco), en los autos caratulados: "**Peralta Néstor César s/Ejecución de pena**", Expte. N° A-136/07, se ejecuta la Sentencia N° 103 de fecha 20/09/2006 dictada por el Tribunal de la Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, en la causa N° 88/175/2006 caratulada: "**Peralta Néstor César s/Homicidio**", Fallo que en su parte pertinente reza: 1°)CONDENAR a Néstor César PERALTA, de filiación personal obrante en autos, como autor material del delito de "**Homicidio**" a la pena de **ocho años de prisión efectiva**, con accesorias legales y costas, de la que será parte integrante la Tasa de Justicia... (arts.12, 40, 41, 79 del C.P., y 409, 513, 514, 515 y 516 del C.P.P. y 7 y 24 de la Ley 4182)... Fdo: Dra. Herminia E. Ferreyra, Pte. de Trámite; Dra. Emilia E. Valle, Vocal. Ante mí: Dra. María de las Mercedes Pereyra, Secretaria de Cámara. Villa Angela, Chaco, 06 de Julio de 2007.

Dra. Yolanda Alvarenga de Gómez Samela
Secretaria

s/c. E:20/7 V:30/7/07

EDICTO.- "El Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, sito en Bartolomé Mitre N° 658, ciudad, hace saber, que con fecha 19 de junio de 2007, se constituyó la agrupación política denominada "Frente Vecinal por la Dignidad y el Cambio" con el propósito de intervenir en futuras elecciones del ámbito de la localidad de Pampa del Indio, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido municipal ante este Tribunal, bajo Expte. N° 51/07, caratulado: "**Frente Vecinal por la Dignidad y el Cambio s/Reconocimiento**", en el que se ha dispuesto la presente publicación, conforme a lo normado por el art. 14° de la Ley 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 3.401 y art. 3°

inciso h) de esta última normativa." Secretaría, 19 de julio de 2007.

Dra. Sandra I. Kleisinger de Zarabozo, Secretaria s/c.
E:23/7 V:27/7/07

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel - Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de J. J. Castelli, Chaco, VI Circunscripción Judicial, en autos caratulados: "**Reinoso Gregoria de Jesús, c/Ramón Rosa Ibañez, Miguel Angel Ortíz y Mario Gabriel Ortíz Gauna s/ Daños y Perjuicios, Etc.**", Expte. N° 816/174/2005, cita por tres (3) días y emplaza al demandado Ramón Rosa Ibañez D.N.I. 27.976.887, para que en el término de cinco (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser - Secretario de Juzgado Civ. Com. y Laboral. J. J. Castelli, Chaco, 02 de julio de 2007.

Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser, Secretario
R.N° 127.543 E:25/7 V:30/7/07

EDICTO.- La Dra. Ana B. Maza, Juez de Paz de Quitilipi, Chaco, en autos "**Casco Tomás s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 962, F° 171, año 2007, Sec. N° 2, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Tomás Casco, bajo apercibimiento de ley. Quitilipi, 11 julio 2007.

Dra. María Rosa Despo, Abogada/Secretaria
R.N° 127.544 E:25/7 V:30/7/07

EDICTO.- Dra. Rosa A. Piñero de Predilailo, Juez en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Resistencia, con domicilio en Roque Sáenz Peña N° 71/79, de esta ciudad, cita por un (1) día, al señor Santibañez César Ulises, DNI. N° 60.203.467, para que en el término de cinco (5) días de la publicación comparezca a estar a derecho y oponer excepciones en los autos caratulados: "**Banco Rio de la Plata S.A. c/Santibañez, César Ulises s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 9.578/98, bajo apercibimiento de designarle defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 26 de octubre de 2005.

Dra. Eloísa Araceli Barreto, Abogada/Secretaria
R.N° 127.545 E:25/7/07

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
LICITACION PUBLICA N° 03/07

Objeto: Adquisición de Insumos de Computación varios (toner y cartuchos) con destino a distintas áreas de este Organismo.

Apertura: 30 de Julio de 2007, a las 10:00 horas en la Dirección General de Rentas – 1° Piso – Av. 25 de Mayo N° 899 – Resistencia – Chaco

Plazo de entrega de ofertas: 30 de Julio de 2007 – Hora 9.00 – Dpto. Mesa de Entradas y Salidas – DGR – Av. 25 de Mayo 899 – Resistencia – Chaco

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento sesenta mil (\$ 160.000,00).

Valor del pliego: Pesos Doscientos (\$ 200) en estampillas fiscales.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras y Servicios – Dirección de Administración DGR, sito en Av. 9 de Julio N° 385, Resistencia, Chaco. Horario: 06:30 a 13:00 horas.

Cra. Andrea Mariela Ledesma
a/c. Dirección General de Rentas
s/c. E:16/7 V:25/7/07

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA N° 27/2007

Objeto: Adquisición de ochenta (80) sillas de ruedas, que serán entregadas a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a personas discapacitadas de escasos recursos que lo requieran.

Apertura: Día 30 de julio de 2007, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843, 1° piso, Resistencia - Chaco.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Precio del pliego: Pesos Cincuenta (\$ 50,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco sito en Av. 25 de mayo 899 - Resistencia - Chaco.

Venta de pliegos: Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo. Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 - 1° piso - Resistencia - Chaco.

LICITACION PUBLICA N° 28/2007

Objeto: Adquisición de quinientos diez (510) colchones de una plaza, que serán destinados a instituciones de internación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Apertura: Día 31 de julio de 2007, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 - 1° piso - Resistencia - Chaco.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Precio del pliego: Pesos Cincuenta (\$ 50,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco, sito en Av. 25 de mayo 899 - Resistencia - Chaco.

Venta de pliegos: Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 - 1° piso - Resistencia - Chaco.

LICITACION PUBLICA N° 29/2007

Objeto: Adquisición de catorce mil setecientos ochenta y cinco (14.785) paquetes de leche entera en polvo x 800 grs., veintidós mil (22.000) paquetes de azúcar blanco x 1 kg., once mil noventa y uno (11.091) paquete de alimento a base de azúcar, cacao, lecitina de soja y aromatizantes instantáneo x 400 grs., un mil quinientos (1.500) paquetes de almidón de maíz x 500 grs., cuatrocientos sesenta mil (460.000) alfajores triples de 55 grs., como mínimo, cuatrocientos sesenta mil (460.000) obleas rellenas con pasta de turrón y maní de 25 grs., como mínimo, catorce mil novecientos (14.900) paquetes de harina de trigo calidad "000" enriquecida, para los festejos del Día del Niño en nuestra Provincia.

Apertura: Día 26 de julio de 2007, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 - planta alta - Resistencia - Chaco.

Recepción de sobres: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 - P. alta, hasta la hora 10:00 del día 26 de julio de 2007.

Recepción de muestras: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, hasta la hora 10:00 del día 26 de julio de 2007.

Presupuesto oficial: Pesos Setecientos sesenta mil (\$ 760.000,00).

Precio del pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco, sito en Av. 25 de Mayo N° 899 - Resistencia - Chaco.

Venta de pliegos: Hasta la hora 13:00 del día 25 de julio de 2007, en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 8 - planta alta - Resistencia - Chaco y en Casa del Chaco filial Capital Federal.

Norma Cristina Guerrero
a/c. Dirección Administración
s/c. E:16/7 V:25/7/07

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO
LICITACION PUBLICA N° 07/07
(SISTEMA DE COMPRAS)

Objeto: Referente a la adquisición de un (1) vehículo nuevo, sin uso, cero kilómetro, tipo pick up, cabina simple,

tracción 4x2, turbo diesel, para el uso oficial de la Subsecretaría General.

Venta de pliegos: Dirección de Administración Gobernación, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145, 9° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Apertura: 24 de julio de 2007, a las 9 horas, en la Dirección de Administración Gobernación, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145, 9° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y siete mil (\$ 67.000).

Precio del pliego: Pesos Cincuenta (\$ 50), en estampa provincial.

C.P. Beatriz N. C. R. de Valdez

a/c. Dirección Administración

s/c.

E:16/7 V:25/7/07

→*←

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO
LICITACION PUBLICA N° 08/07
(SISTEMA DE COMPRAS)

Objeto: Referente a la adquisición de un (1) vehículo nuevo, sin uso, cero kilómetro, tipo minibús, tracción delantera, turbo diesel, para ser afectado al uso oficial de la Secretaría General de la Gobernación.

Venta de pliegos: Dirección de Administración Gobernación, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145, 9° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Apertura: 30 de julio de 2007, a las 9 horas, en la Dirección de Administración Gobernación, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145, 9° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento quince mil (\$ 115.000).

Precio del pliego: Pesos Cincuenta (\$ 50), en estampa provincial.

C.P. Beatriz N. C. R. de Valdez

a/c. Dirección Administración

s/c.

E:18/7 V:27/7/07

→*←

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Servicios Energéticos del Chaco
Empresa del Estado Provincial

LLAMADO A LICITACIONES:

PUBLICA N° 022/2007

Consiste en la: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DEL O DE LOS GRUPOS ELECTROGENOS PARA SER UTILIZADOS POR S.E.CH.E.E.P. PARA GENERAR EN PARALELO CON EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL DESDE LA LOCALIDAD DE JUAN JOSÉ CASTELLI – PROVINCIA DEL CHACO, con un Presupuesto Oficial Estimativo de \$ 1.300.387,00.- (SON PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE.-), con el I.V.A. INCLUIDO.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 04/09/2007 = **HORA:** 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300,00.- (SON PESOS: UN MIL TRESCIENTOS.-)

PUBLICA N° 024/2007

Consiste en la adquisición de: ESCALERAS DIELECTRICAS, con un Presupuesto Oficial Estimativo de \$ 125.840,00.- (SON PESOS: CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA.-), con el I.V.A. INCLUIDO.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 06/09/2007 = **HORA:** 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 125,00.- (SON PESOS: CIENTO VEINTICINCO.-)

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., sito en Manuel Belgrano N° 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.CH.E.E.P.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., sito en Manuel Belgrano N° 566, Pdcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, como así también en Arturo Illia N° 299 –S.E.CH.E.E.P.–, Resistencia, Provincia del Chaco, y en la Casa del Chaco, sito en Av. Callao N° 322, Capital Federal, personalmente o por

correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.ecomchaco.com.ar y/o en www.chaco.gov.ar

EL DIRECTORIO

E:25/7 V:30/7/07

c/c.

REMATES

EDICTO.- Por orden Juzgado Civil y Comercial Décima Nominación Resistencia, a cargo de la doctora Norma Alicia Fernández de Schuk, en autos: "**ALL MOTORS S.A. s/Concurso preventivo hoy quiebra**", Expte. N° 15.194, Año 1996, se hace saber que durante cinco días, que Martillero Público Roberto Antonio Ríos, Matrícula N° 281, CUIT 20-10023205-8, rematará el día veinticuatro (24) de agosto de 2007 a las dieciséis (16:00) horas, en Avenida Sarmiento N° 2002 de esta ciudad, el inmueble allí existente, que integra el sistema de cuerpos lagunares, individualizado como Parcela 50 de la Chacra 187 de Resistencia. Mide, en sus lados NorOeste y SurEste 120 metros y sus costados NorEste y SurOeste 130 mts.. Superficie: 15.600 mts.2. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra 187 - Parc. 50. Individualización municipal: Avda. Sarmiento 2002. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio Real Matrícula N° 19.984, Departamento San Fernando. Base: \$ 100.000,00 (deuda hipotecaria), al contado y mejor postor, más IVA si correspondiere. Condiciones de pago: Seña diez por ciento (10%) en el acto subasta. Saldo al aprobarse la misma judicialmente. Comisión: seis (6) por ciento más IVA (21%) a cargo comprador. Todo acto de la subasta. Deudas: SAMEEP: al 28.09.06: Gestión Cobro Comercial \$ 2.897,22; Gestión Cobro Judicial \$ 7.834,00. Instalaciones Domiciliarias: Sin Deuda. Municipalidad: al 28.07.06: Normal \$ 838,45; Judicial \$ 2.708,18. SECHEEP: No se detecta suministro. Las deudas hasta la fecha de la subasta serán a cargo de la fallida. Inmueble que integra el sistema de cuerpos lagunares y que se encuentra comprendido en las restricciones al uso (no podrá ser rellenada) establecido por Resolución 1111/98 del A.P.A. que no afecta al dominio público. En caso de lluvia la subasta se realizará en la Oficina de calle Don Bosco N° 347, planta alta, Resistencia, Chaco. Para pedido de informes y revisión del inmueble dirigirse al Martillero actuante. Don Bosco N° 347, Telefax: 03722-442288/9. Resistencia, 12 de Julio de 2007.

Clelia M. Borisov

Abogada/Secretaria

c/c.

E:20/7 V:30/7/07

→*←

EDICTO.- Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez Civil, Comercial, Laboral y Notarial de la ciudad de General José de San Martín; Chaco, hace saber: por tres (3) días que Martillero Público Eloy Jose Santiago, Mat. Prof. N° 393 en los autos: "**Municipalidad de Las Garcitas c/Sabadini, Fermín Adolfo y/o quien resulte responsable s/Ejecución Fiscal**", Expte. N° 122/96, rematará: el día 1° de agosto del 2007, a las 10,00 horas, en casa N° 4-Barrio Instituto, ciudad General José de San Martín, el siguiente bien inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, identificado como Circ. II, Secc. "A", Manzana 68, Parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 e inscripto al Folio Real Matrícula N°: 2.840, Departamento Sargento Cabral, Chaco; base: \$ 4.666,66 dos terceras partes valuación fiscal; deudas: Inmobiliario y Tasas de Servicios \$ 11.987,13 al 10/04/07, a cargo demandada; seña: 10 % acto subasta saldo al aprobarse la misma; comisión: 6% a cargo comprador. Consultas y visitas días hábiles, horario oficina, Martillero actuante en casa 4-Barrio Instituto, ciudad o T.E. 03725-420498 o Cel. 15403985. General José de San Martín, 12 de julio de 2007.

Dra. Delia F. Galarza

Secretaria

s/c.

E:23/7 V:25/7/07